



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON JORGE EDUARDO LAGOS LAGOS

DECRETO (E) N° 3739

CHILLAN VIEJO, 17 DIC 2020

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Profesor Educación Media en Historia y Geografía para el Preuniversitario Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, con 05 Horas y 20 Minutos Cronológicas Semanales, conforme al PADEM.

2.- Decreto N° 3855 de fecha 26.12.2019 que Aprueba Presupuesto de Educación año 2020.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 19.11.2020

4.- Decreto Alcaldicio (E) N° 1667 del 05.06.2020, que aprueba contrato prestación de servicios que regirá desde 01.12.2020 hasta 30.11.2020, por 05 horas y 20 minutos cronológicas semanales.

5.- Contrato de Prestación de Servicios de fecha 20.11.2020 suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y don **JORGE EDUARDO LAGOS LAGOS**.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE:** el Contrato a Prestación de servicios de fecha 20.11.2020, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **JORGE EDUARDO LAGOS LAGOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] el que regirá desde 01.12.2020 hasta 15.12.2020, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 05 Horas y 20 Minutos Cronológicas Semanales, como Profesor Educación Media en Historia y Geografía para el Preuniversitario Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al PADEM.

2.- **PAGUESE** un honorario de \$ 141.776.- incluido impuestos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE**, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención Regular.

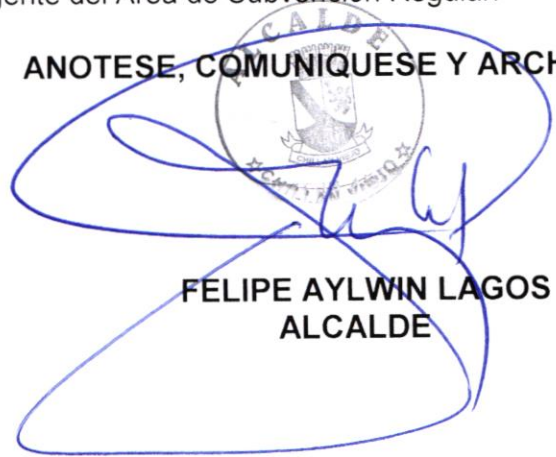
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FSC / HHH / OBS / MYY / JPLA / fip

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Carpeta Personal, Educación (Archivo DAEM, Interesado, Preuniversitario)


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



28 NOV 2020



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 20 de noviembre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS** casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don **JORGE EDUARDO LAGOS LAGOS**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de Profesión u Oficio Profesor Educación Media en Historia y Geografía, domiciliado [REDACTED] en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el prestador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Profesor Educación Media en Historia y Geografía para el Preuniversitario Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.- Del lugar

El trabajador prestará sus servicios bajo la modalidad Online o en dependencias de la Comuna de Chillan Viejo que designe la autoridad.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a Don **JORGE EDUARDO LAGOS LAGOS**, la suma mensual \$141.776.- (ciento cuarenta y un mil setecientos setenta y seis pesos) incluido impuesto, desde el 01.12.2020 hasta 15.12.2020, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, recepción conforme por parte del Encargado del Preuniversitario Municipal y se cancelará los primeros 05 días del mes siguiente al de prestación de servicios.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **05 horas y 20 minutos** cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del Encargado del Preuniversitario Municipal.

QUINTO: El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / FSC / HHH / OBS / MVY / JPLA / JP



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. La Prestadora de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la Prestadora de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.


Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

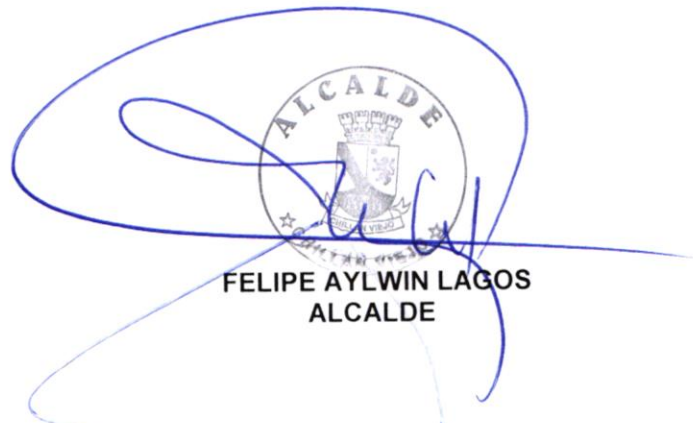

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **01.12.2020** hasta el **15.12.2020**.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.


JORGE EDUARDO LAGOS LAGOS
RUT: [REDACTED]



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FSC / HHH / OBS / MVY / JPLA / fp

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Carpeta Personal, Educación (Archivo DAEM, Interesado, Preuniversitario)